

TESTIMONIO



- cuatro mil doscientos veinticinco -

052067

... DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1997. Doy fe. - Estado: Plurinacional de la Amazonia peruana. constancia que el proceso de Jiramos conduyo el dia 30 de Diciembre de 1997. - Doy fe. - No sale. - Doy fe.

Napoleon Pomez

Virgilia Muñoz

NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE

VIRGILIA MUÑOZA CAVALES DE POMEZ

CARLOS FRANCISCO GOMEZ MUÑOZA

• NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS. - COMPRA VENTA. -

QUE OTORGA DON NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE Y VIRGILIA MUÑOZA CAVALES DE POMEZ. - A FAVOR DE IRIS VALENIA POMEZ MUÑOZA. -

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA, DEL PERÚ, A LOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446366 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES DON NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22068181, AGRICULTOR, CASADO, CON DOÑA VIRGILIA MUÑOZA CAVALES DE POMEZ, QUIÉN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22069650, OCUPACIÓN SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN EL FONDO SAN MIGUEL S/N., DE LA PROVINCIA DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DONA IRIS VALENIA POMEZ MUÑOZA, PERUANA, IDENTIFICADA //

TESTIMONIO

// CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22068279, OCUPACIÓN SU CASA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL FUNDO SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, TODOS PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. - LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL Nº 1,300, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. -

M I N U T A
SEÑOR NOTARIO: SIRVA DE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, DE UNOS LOS DE TERRENO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES, LOS ESPOSOS DON NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE Y DOÑA VIRGILIA MUÑOCA CANALES DE POMEZ, DOMICILIADOS EN EL FUNDO SAN MIGUEL NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA IRIS VALERIA POMEZ MUÑOCA, DOMICILIADO EN EL FUNDO SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. -

PRIMERO: LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DEL FUNDO SAN MIGUEL Y LAHUERTA, EL PRIMERO CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADAMENTE DE CUATRO HÉCTAREAS Y MEDIA Y DIVIDIDO EN 11 LOTES Y EL SEGUNDO APROXIMADAMENTE DE UNA HÉCTAREA DIVIDIDO EN 9 LOTES, UBICADO EN EL VALLE DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL FUNDO SAN MIGUEL TIENE SUS LINDEROS POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DON ANIANO SIHUES ROJAS, POR EL ESTE CON



- cuatro mil doscientos veintiséis

052068

... CON PROPIEDAD DE JOSEFINA BOCANEGRA MEJFA, POR EL OESTE
 CON PROPIEDAD DE ADRIANO SIHUES ROJAS Y POR EL SUR CON PRO-
 PIEDAD DE LUIS PÓMEZ DE LA TORRE Y LA HUERTA, TIENE SUS LIN-
 DEROS POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE DON LUIS MALQUI, POR EL
 ESTE CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ BOCANEGRA MEJFA, POR EL OESTE
 CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE DAMASO ROMUCHO FARFÁN Y POR
 EL SUR, CON PROPIEDAD DE JOSÉ BOCANEGRA MEJFA, DICHS PREDIOS
 SOLICITAMOS SOBRE LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIOS (PROTO-
 COLOIZACIÓN) INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, EN EL
 FO AB. 1 DE FS. 261, Y 263 DEL TOMO 282 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1,983.
 SEGUNDO: LOS VENDEDORES VENDEN A LA COMPRADORA DEL FONDO SAN MIGUEL EL
 LOTE NÚMERO SIETE, SIENDO SUS LINDEROS, POR EL NORTE EN LINEA
 RECTA DE 116.00 METROS LINEALES, COLINDA CON EL LOTE NÚMERO OCHO
 DE MARIO N. PÓMEZ MUÑOZ, POR EL ESTE CON LINEA RECTA DE 281
 METROS LINEALES, COLINDA CON LA AV. PAREDOÑES, POR EL SUR, EN LI-
 NEA RECTA DE 116.00 METROS LINEALES, COLINDA CON EL LOTE NÚMERO
 DE TERESA PÓMEZ MUÑOZ Y POR EL OESTE, EN LINEA RECTA DE 28.96
 METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDADES DE JOSEFINA BOCANEGRA
 Y MEJFA Y ASIENTO ADRIANO SIHUES ROJAS Y ACEQUIA DE POR MEDIO,
 Y EL PERIMETRO COMPRENDE DE 289.92 METROS LINEALES, Y EN Á-
 REA TOTAL ES DE 0.3360 M²., DEL PREDIO LA HUERTA, LOS VEN-
 DEDORES VENDEN EL LOTE NÚMERO 5 Y SUS LINDEROS SON POR EL NORTE
 EN LINEA RECTA DE 26.20 M.L., COLINDA CON UNA CALLE SIN NOMBRE
 POR EL ESTE EN LINEA RECTA DE 3.50 M.L., COLINDA CON EL LOTE

TESTIMONIO

/// NUMERO CUATRO TERESA PÓMEZ MUÑOA, POR EL SUR EN LINEA RECTA DE 26.20 M.L., COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ M. BOCANegra Mejía, Y POR EL OESTE EN LINEA RECTA DE 30.00 M.L., COLINDA CON EL LOTE N°6, Y DE MARTO N. PÓMEZ MUÑOA, PERIMETRO: LAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS DESCRITOS ENCIERRAN UNA SUPERFICIE DE FORMA RECTANGULAR DE 113.90 METROS LINEALES, Y SU ÁREA TOTAL QUE ES DE 806.00 M².

TERCERO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS VENEDORES, DAN EN VENTA Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE LOS COMPRADORES DOÑA IRIS VALERIA PÓMEZ MUÑOA, LA INTEGRIDAD DE LOS DOS LOTES DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULAS ANTERIORES, POR EL PRECIO DE S/ 2,500.00 NUEVOS SOLES, QUE LOS VENEDORES DECLARAN TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUARTO: LA VENTA ES ABSOLUTA Y SIN LIMITACIÓN, ALGUNA Y COMPRENDE HECHO LOS LOTES VENDIDOS, CON SUS AIRES, USOS, SUELOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS.

QUINTO: LOS VENEDORES DECLARAN QUE SOBRE LOS LOTES DE EL TERRENO QUE VENDEN POR ESTE CONTRATO NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO MEDIDA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL NI GRAVAMEN ALGUNO QUE EN CUALQUIER FORMA AFECTE O LIMITE EL DERECHO DE SU LIBRE DISPOSICIÓN. NO OBSTANTE DE ESTA DECLARACIÓN SE OBLIGA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.

SEXTO: LA COMPRADORA DOÑA IRIS VALERIA PÓMEZ MUÑOA, ACEPTA LA VENTA QUE A SU FAVOR SE LA OTORGA EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN.

SETIMO: VENEDORES Y COMPRADORA DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUS-



- cuatro mil doscientos
veintisiete -

052066

...TA Y PERFECTA EQUIVALENCIA ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL VA-
 LOR DE LOS LOTES DE TERRENO VENDIDO Y QUE SI ALGUNA DIFERENCIA
 HUBIERE DEMÁS O DE MENOS QUE DESDE LUEGO NO SE ADVIERTE SE HA-
 CEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO DES-
 DE AHORA EN FORMA EXPRESA DE TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR TODO -
 ERROR U OTRO CUALQUIERA QUE TIENDA A INVALIDAR ESTE CONTRATO A-
 SI COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA INTERPONERLOS. -
 OCTAVO: TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA -
 ESCRITURA, MASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 INMUEBLE DE ICA, SERÁN A CUENTA DE LA COMPRADORA. -
 AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LO QUE DE LEY, CUIDANDO DE PAGAR LOS
 PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE INMUEBLES DE ICA, PARA
 SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. NASCA, 2 DE DICIEMBRE DE 1996. FIRMADO:
 FIRMA DE NAPOLEÓN PÓMEZ DE LA TORRE. - FIRMA DE VIRGILIA MUÑOCA
 CANALES DE PÓMEZ. - FIRMA DE MRS VALERIA PÓMEZ MUÑOCA. - AU-
 TORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. LUIS A. CEVASCO ALTAMI-
 RANO ABOGADO - ICA. - REG. 476 REINSCRIPCIÓN 324. -
 ANOTACIÓN EN LA MINUTA. - EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA -
 SUJETA DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776
 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. NASCA, TREINTA
 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - YOLANDA VE-
 LÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN
 SELLO DE LA NOTARÍA. -

C O N C L U S I O N

EN EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUÉ A LOS OTORGANTES LA
 PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, PORMÍ LA NOTARIO SE A-

TESTIMONIO

... FIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR
 FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDAC-
 TADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FÉ. -
 CONSTANCIA. -
 YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA
 SE ENCUENTRA REGISTRADA, BAJO EL NÚMERO MIL QUINIENTOS
 CUARENTA Y SIETE, Y CORRESPONDE A FOJAS CUATRO MIL DOS-
 CIENTOS VEINTICINCO A FOJAS CUATRO MIL DOSCIENTOS
 VEINTIOCHO, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS -
 PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NO-
 VECIENTOS NOVENTA Y SIETE. MIL NOVECIENTOS NOVENTA
 Y OCHO. -
~~YO TAMBIÉN DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CON-
 DUYO EL DÍA, TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Estado: Anonismo
 dejo constancia que el proceso de firmas condujo el día treinta días
 del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - No Vale. - Dox fe.
 Estado: No: No Vale. - Dox fe.~~

Napoleon Gomez
 NAPOLEON GOMEZ DE LA TORRE

- cuatro mil doscientos veintiocho -

052064



Virgilio J. Pérez
Tris Valera Pomez Muroa

Melairqui
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO-ABOGADA DE NASCA

NUMERO UN MIL QUINIENTOS
CUARENTIOCHO. ----- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN-
PODER ESPECIAL. ----- CIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTA-
QUE OTORGA : GAO XICHEN .- MENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA
A FAVOR DE : ZHAO HUAGANG .- DEL PERU, A LOS SIETE DIAS -
DEL MES DE ENERO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI YOLANDA VELASQUEZ CARRION, ABO-
GADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL NROS 21446566
Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIO:
GAO XICHEN, DE NACIONALIDAD CHINA, IDENTIFICADO CON CAR-
NET DE EXTRANJERIA N° N-92958, EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL -

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 277

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,547 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 1,997; QUE OTORGA: DON NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE Y VIRGILIA MUÑOCA CANALES DE POMEZ; A FAVOR DE: DOÑA IRIS VALERIA POMEZ MUÑOCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 9, DEL BIENIO 1,996 – 1,997, FOLIO N° 4,225 AL FOLIO N° 4,228, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MIGUEL ANGEL AQUIJE ARAUJO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22085280. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 345 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 002275, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 28 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL